MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Intendencia Municipal
Defensores del Chaco Nº 170
Télef: 0294-20252

RESOLUCIÓN Nº 1.239/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE RURAL SIN EDIFICACIÓN EN LA COMPAÑÍA MBOI`Y APLICANDO LA SALVEDAD PREVISTA EN EL ARTICULO 33, EL INCISO "G" DE LA LEY 2051/03 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 21.909/03.-

Itauguá, 13 de julio de 2.017.-

Visto:
El Dictamen de la CE Nº 03/2017 emanada de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Institución; y

Que, la Fundamentación en su primer párrafo estipula: Ley 2051/03 articulo 33.- CASOS DE EXCEPCION:
Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas en los supuestos que a continuación se señalan:
G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.-

Que, El art. 73 del decreto 21909/03 establece cuanto sigue: Adquisición o locación de bienes por razones técnicas: no podrán invocarse razones técnicas para la adquisición o locación de bienes por el procedimiento de excepción a la licitación pública o incitación por concurso de ofertas cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la convocante.

Que, Es indispensable la adquisición de este inmueble para brindar una comodidad tremenda a los vecinos residentes en la compañía Mboi`y, abriendo un camino vecinal que tenga un acceso directo a dicha compañía que pasaría por la propiedad objeto de licitación.

Que, la dirección Operativa de Contrataciones concluye: encontramos que la situación presentada se halla prevista en la legislación respectiva, en consecuencia no existe impedimento legal para realizar la Contratación Directa Vía Excepción para la Adquisición de un Inmueble Rural sin edificación en la Compañía Mboi`y de Itauguá.-

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Itauguá se adhiere a la recomendación de la D.O.C.;

Que, el Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

Por lo tanto, el Intendente de la Municipal de la Ciudad de Itauguá, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO, DAR curso al supuesto de Excepción y disponer la **"Adquisición un Inmueble Rural sin Edificación en la Mboi`y.**----------

ARTICULO SEGUNDO, IMPUTAR la presente adjudicación al rubro: 510-30-11 **"Adquisición y Locación de Inmuebles"**, del Presupuesto de la Municipalidad de Itauguá, Ejercicio Fiscal 2.017.------

ARTICULO TERCERO, COMUNICAR la adjudicación en el plazo previsto en la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario 21909/03, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Ascencio Acosta
Secretario General

Miguel Ángel Meza Acosta
Intendente Municipal